ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1749 **DE 20__** 03 DIC. 2018

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"****, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (****PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR****), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado* ***ESPACIO PÚBLICO****.".*

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital.",* hace parte integral del citado Decreto.

2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibídem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

3. Que el parágrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las* estaciones *radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.",* cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibídem.*

4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibídem*.

6. Que la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 830.122.566-1 representada legalmente por la Tercer Suplente del Representante Legal, señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, mediante formulario M-FO-014 *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"* con número de referencia 1-2018-21197 del 17 de abril del 2.018, presentó a través de su Apoderado, el señor JUAN FELIPE CORTAZAR PÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.812 de Bogotá, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"***, a localizarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), de la Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.

7. Que con ocasión a la publicación de que trata el numera 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017 realizada por parte de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.,** no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.

8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-28598 del 23 de mayo de 2018 para emitir concepto técnico tendiente a *"(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR)".*

9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"*** mediante Oficio No. 20184100098881 y radicado SDP 1-2018-36278 del 25 de junio de 2018, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

presente Resolución:

"(...)
De acuerdo a su solicitud queremos informarle lo siguiente:

1. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDRD- es la entidad administradora del espacio público mencionado.
2. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaria Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.
3. De acuerdo al comité que se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2018 en donde se trató el tema de las estaciones radioeléctricas se llevó a las siguientes consideraciones para ser tenidas en cuenta por la dirección a su cargo:

a) Que para evitar la proliferación de ésta infraestructura al interior del Parque Metropolitano, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.
b) Que en el trámite para el otorgamiento del permiso de instalación, la Secretaría Distrital de Planeación deberá informar a la Subdirección Técnica de Parques de ésta Entidad, para que se proceda a evaluar los cobros aplicables de los que tratan los artículos 10 y 40 del Decreto 397 de 2017".

10. Que mediante formato M-FO-157 *"Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público"* y número de radicado 2-2018-41151 de 11 de julio de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"***, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. **TEL-AN-P1-M1 1/1** *"Alzado, Detalle Mimetización"* que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-21197 del 17 de abril de 2018.

11. Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 *"Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público"* con número de radicado 2-2018-41151 de 11 de julio de 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"*** señaló que

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO.**"*

corresponde a un valor mensual de *UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS MDA/CTE ($1.643.014=)*, no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

12. Que por lo anterior, la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-49298 del 29 de agosto de 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"***, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), considerado ESPACIO PÚBLICO.

13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 18 de julio de 2018, de manera personal al señor MIGUEL JOAQUIN OLARTE MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 85.472.995 expedida en Santa Marta, en su calidad de autorizado, quedando ejecutoriado el día 2 de agosto de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-49298 del 29 de agosto de 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibídem*.

14. Que dentro de la anterior actuación administrativa la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Público emitió Oficio de Requerimiento No. 2-2018-61519 del 09 octubre de 2018 contestado por el interesado a través del escrito radicado bajo el número de referencia 1-2018-59673 del 10 de octubre de 2018 y 1-2018-64251 del 1° de noviembre de 2018 sin que haya sido presentada a solicitud de parte la prórroga de que trata el inciso 2°, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

15. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-49298 del 29 de agosto de 2018, 1-2018-59673 del 10 de octubre de 2018 y 1-2018-64251 del 1° de noviembre de 2018, la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación especifica de que trata el artículo 27 *Ibídem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y especifica	SI	NO	N/A

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

I.	Formulario M.FO.143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil.	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV.	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017):			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V.	Otros:			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

16. Que la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 16 de agosto de 2018 el pago anticipado a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-, por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los tres (03) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No. 2-2018-41151 de fecha 11 de julio de 2018.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

17. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"***, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), mediante radicado 1-2018-66382 del 14 de noviembre de 2018, la Sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil No. 71415 expedida por la Aseguradora JMalucelli Travelers Seguros S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 1° de noviembre de 2018 hasta el 1° de noviembre de 2019, cuyos asegurados adicionales son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

18. Que la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP,** presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 12.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"***, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

19. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-22083 del 24 de octubre 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto *"(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en el PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR."*, el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-22323 del 29 de octubre de 2018 determinando lo siguiente:

> *"En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.*
>
> *Sin embargo, para cualquier propuesta de intervención sobre el Parque Metropolitano SIMON BOLIVAR es importante atender lo establecido por el Decreto 300 de 2003 en los siguientes términos:*

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

"(...) ARTÍCULO 10°. COMITÉ DIRECTOR DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR

El Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar, creado mediante Decreto Ley 2229 de 1982, velará por el manejo integral del parque, así como por la pertinencia y uso de las construcciones que se propongan, de acuerdo con los principios establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIONES DEL IDRD

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte velará por el mantenimiento, la sostenibilidad y la calidad del manejo de las actividades que se desarrollen en el parque. (...)".

En virtud de lo anterior, se concluye que es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD conforme a sus competencias, avalar la intervención y determinar las condiciones de la misma en el marco del instrumento de planeamiento correspondientes."

20. Que las estructuras para la provisión de redes de telecomunicaciones no constituyen una construcción convencional conforme el numeral 2°, artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en consecuencia no requieren licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades, por tanto, la ejecución de obras en el Parque Simón Bolívar para la instalación y operación de este tipo de infraestructura no implican intervenciones de modificación, adición o restauración de alguna de las construcciones e instalaciones existentes y determinadas en el artículo 2° del Decreto Distrital 727 de 1999, así como, tampoco conlleva a realizar *"(...) obras de urbanismo, paisajismo, arquitectura y ornamentación (...)"* , no obstante, en caso de considerarlo necesario podrá el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- en el marco de sus funciones y competencias presentar ante el Comité Director del Parque Simón Bolívar la presente decisión y en virtud del principio de coordinación entre las autoridades contar con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación.

21. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"***, corresponden a las siguientes:

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO					
POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		**CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN**		**PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE**			
Localidad	Teusaquillo	Regularización		Se instalara un poste metálico comprendido por 4 tramos en tubería estructural ASTM A 500 GRADO C de 3 metros, autosoportado de 13 metros de altura, incluido pararayos; para la mimetización de las antenas constará de un radomo en policarbonato de 2.0 x0.60 mts de diámetro con sus respectivos anclajes y adicionalmente una luminaria de sodio de alta presión.			
Coordenadas de la estación	LATITUD: 04°39'20.43319" LONGITUD: 74°05'35.32348"	Temporal					
Dirección	AV K 68 N° 53 – 86 (Parque Metropolitano Simón Bolívar)	Definitiva	X	Nivel de Impacto	Bajo (12 Unidades)		
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Anden perimetral							
Al interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	Parque Metropolitano						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDRD)		Altura aprobada Aeronáutica Civil	13 Metros	Altura aprobada SDP	13 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosoportado en tubería estructural
Nombre Parque Metropolitano	Simón Bolivar	**CARACTERISTICAS**		**CANTIDAD**	**TIPO**	**PESO**	**DIMENSIÓN**
Nombre Parque Zonal		Pararrayos		1	Franklin 5 puntos	N/A	1
Nombre Parque Vecinal		Antena RF		3	Panel	31,8	0,27X1,36
Nombre Parque Bolsillo		Antena MW		N/A	N/A	N/A	N/A
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDU)		Antena RRU		N/A	N/A	N/A	N/A
Plazas y plazoletas (Andén perimetral o interior)	N/A	Antena Trisector		N/A	N/A	N/A	N/A
Puentes peatonales	N/A	Gabinete Equipos BTS		2	Estándar	700	0,80X0,80
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Gabinete MW		N/A	N/A	N/A	N/A
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Gabinete ELTEK		N/A	N/A	N/A	N/A
Separador (Central o lateral)	N/A	Anclajes (De cimentación a estructura de soporte).		N/A	N/A	N/A	N/A
Oreja Vial	N/A	Escalera Ascenso		N/A	N/A	N/A	N/A
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)		Plataforma		N/A	N/A	N/A	N/A
Bienes fiscales	N/A	Placas de Cimentación		N/A	N/A	N/A	N/A
Equipamiento comunal público (DADEP)	N/A	Estructura y Elementos de Mimetización		1	Radomo en fibre de vidrio + collarin metálico de 1/4"	80	(1,865x0,605)
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMILENIO S.A.)		Otros(Especifique) Luminaria		1	N/A	20	N/A
Estructuras de los diferentes montos del sistema de transporte público masivo.	N/A	OBSERVACIONES:					

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"****, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (****PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR****), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado* ***ESPACIO PÚBLICO****."*

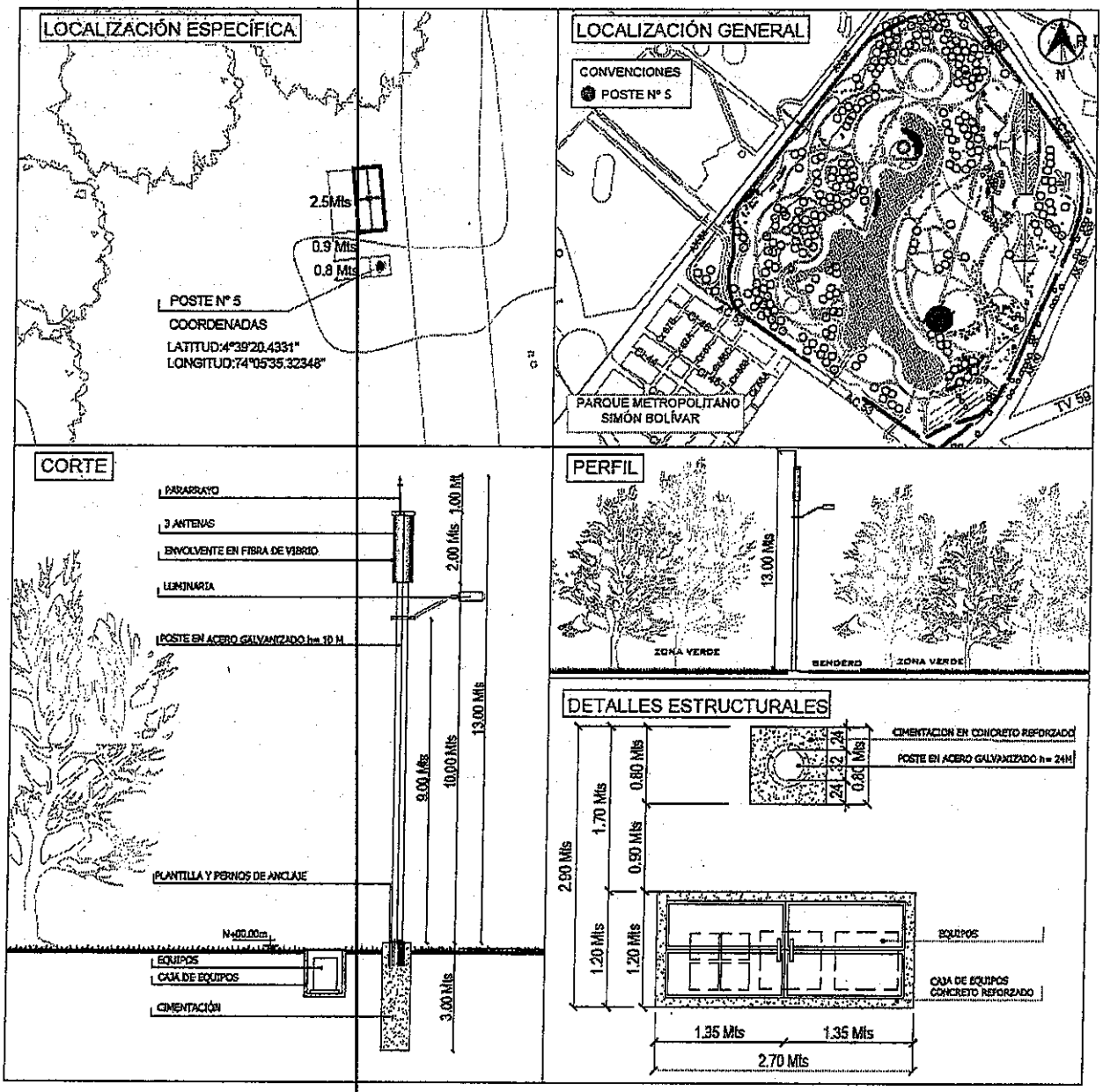

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

22. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

23. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

24. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-41151 de 11 de julio de 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"*** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** identificada con el NIT. 830.122.566-1 representada legalmente por la Tercer Suplente del Representante Legal, señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"***, en la zona del PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR determinada con las coordenadas LATITUD: 04°39'20.43319" N, LONGITUD: 74°05'35.32348" W, localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO,** de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **POSTE-OYW005** *"Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Detalle caja de equipos, Cuadros de Áreas"*, Planos Estructurales Nos. **E-1** *"Poste de 12 M V-120 KPH"*, Plano No. **TEL-AN-P1-E1** *"Diseño de cimentación"*, Plano No. **TEL-AN-P1-E2** *"Diseño cuarto de equipos"*, Plano **1/1** *"Plano topográfico"*, Plano No. **05/05** *"Levantamiento de redes existentes Poste 5"*, Plano No. **1/1** *"Redes B.T. Serie 4"* y Plano No. **TEL-AN-P1-M1** *"Alzado, Detalle Mimetización"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"***, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"*** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **TEL-AN-P1-M1** *"Alzado, Detalle Mimetización"* y el documento técnico *"Propuesta de mimetización y Camuflaje"*,

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO.**"*

una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica ***"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"*** a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-, cuyo valor mensual corresponde a *UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS MDA/CTE ($1.643.014=)* más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. Previamente a dar inicio con las obras para la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica, el titular del permiso deberá realizar el retiro de toda la infraestructura que haya sido instalada, de manera temporal en la zona del PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR determinada en el artículo primero de la presente Resolución.

3.6. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

3.9. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.11. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

3.12. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.13. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.14. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017.

3.15. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.16. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Teusaquillo copias legibles de las mismas.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

3.17. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.18. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibidem*, los siguientes constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

4.4. Cuando la condición resolutoria del permiso ocurra, entre otros, por la necesidad de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos, la entidad encargada de la ejecución del proyecto de infraestructura respectiva buscará las alternativas técnicas para garantizar la prestación del servicio público de TIC que se provea por medio de la estación radioeléctrica instalada.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 5 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (**PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Parques del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de TEUSAQUILLO, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformaciónEnLinea/Notificaciones, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 03 DIC. 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ (__) días del mes de ____ de dos mil ____(20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Abogada Sandra Patricia Fonseca Avella – Subsecretaria Planeación Territorial
Proyecto: Arquitecta Xiomara Abreo Estevez – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Técnica: Ingeniero Fredy Hernán Rodríguez– Profesional Especializado Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica: Abogada Leydi Yurani Arévalo Delgado – Contratista Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

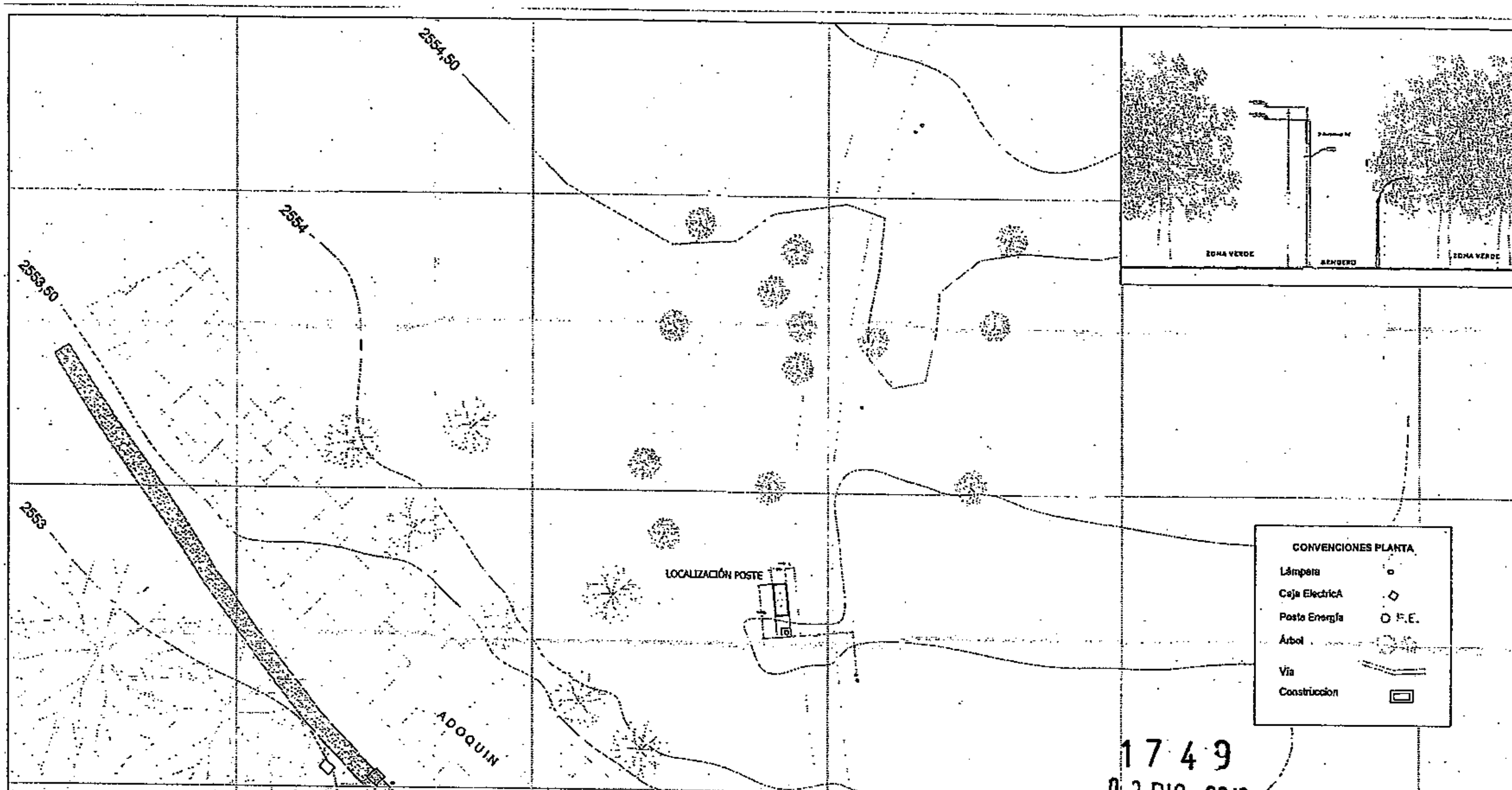

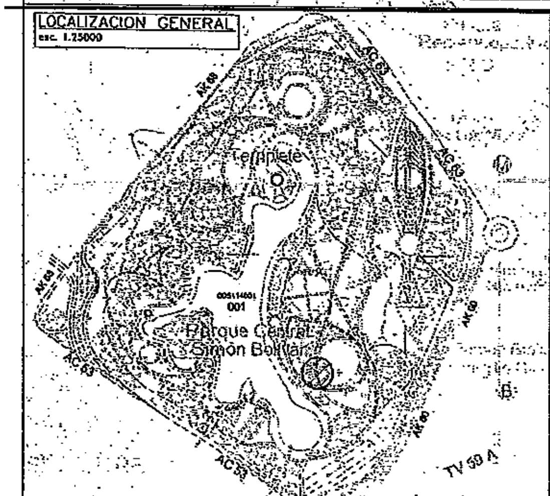

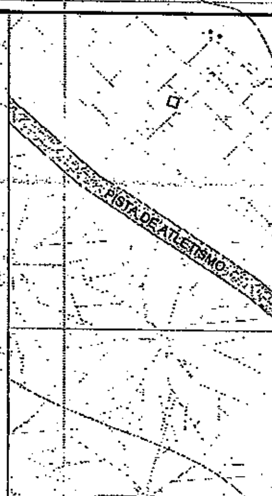

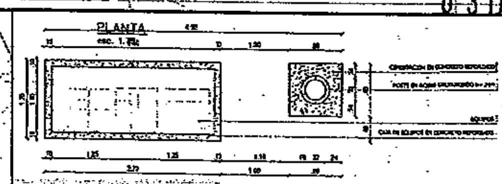

CUADRO DE AREAS

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO

AREA	M2	DESCRIPCIÓN
Cimentación	0.6400	0.80*0.80 en concreto reforzado
Caja para equipos	2.5000	1.00*2.50 en acero galvanizado
TOTAL	3.1400	

CONSTRUCCIÓN
CUADRO DE AREAS

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO

AREA	M2	DESCRIPCIÓN
Area Arrendada	5.400	por las características del proyecto no se realizara cerramiento de area arrendada de 4.5*1.2m
TOTAL	5.400	

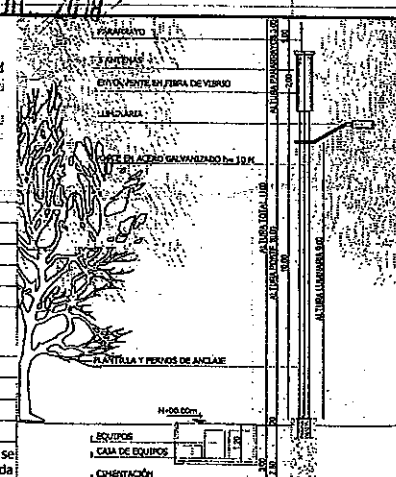

CORTE LONGITUDINAL
esc. 1:200

Telefónica

Coordenadas Poste:
Proyección Plana Gauss Origen Bogotá:
Este:
Norte:
Coordenadas Geográficas:
Lat.: 04° 39' 20,5"
Lon.: -74° 05' 35,20"

Proyecto:
OYW PARQUE SIMON BOLIVAR - PS

Control de cambios:

Versión	Fecha	Naturaleza del cambio
A1	18/07/17	

Materiales:

Contiene:
LOCALIZACION
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ALZADO POSTE
DETALLE CAJA DE EQUIPOS
CUADRO DE AREAS

Cálculo y Diseño:
Ing. Harold Perez Acevedo
Mat. Prof. 25202-061711

Digitalizó:
Arq. Danny Mayerly Cuellar M.

Aprobó:
Ing. Harold Perez Acevedo
Mat. Prof. 25202-061711

Aprobó Cliente:

Fecha:	Escala:	Archivo:
JULIO DE 2017	INDICA	OWY-PSM PS

Plano:	Código Proyecto:
POSTE - OYW005	OWY-PSM PS

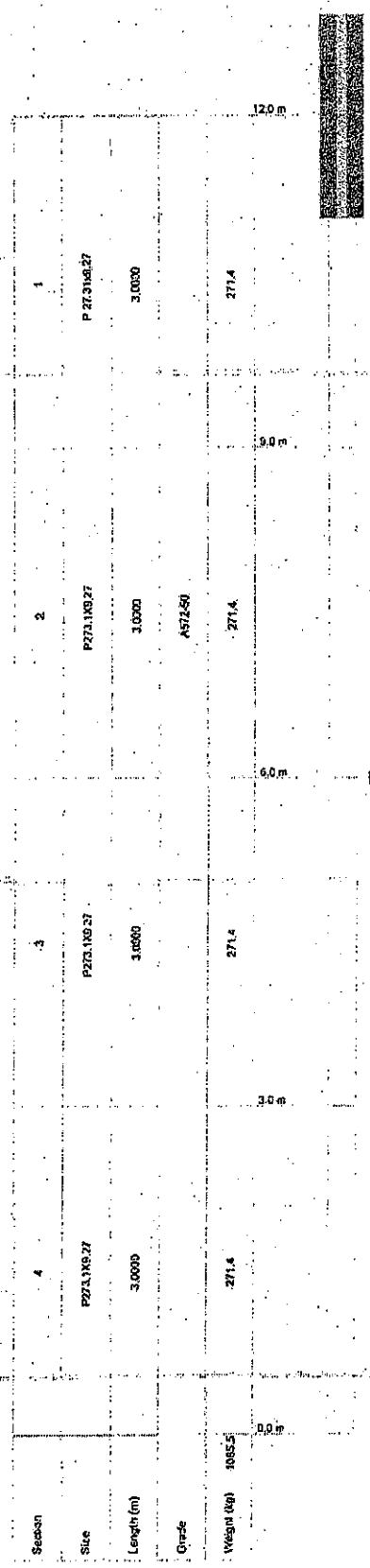

ALL REACTIONS ARE FACTORED

AXIAL 1792 kg

SHEAR 732 kg

MOMENT 5158 kg-m

TORQUE 0 kg-m

REACTIONS - 120 kph WIND

DESIGNED APPURTENANCE LOADING

TYPE	ELEVATION	TYPE	ELEVATION
ANT RF 1.35X0.27 (1 ANR RF)	12	MANTENIMIENTO 2 PERSONAS	12
ANT RF 1.35X0.27 (1 ANR RF)	12	SOPORTE Y MIMETIZACION	12
ANT RF 1.98X0.27 (1 ANR RF)	12	LUMINARIA (LUMINARIA)	10

MATERIAL STRENGTH

GRADE	Fy	Fu	GRADE	Fy	Fu
A572-50	344738 kPa	448159 kPa			

TOWER DESIGN NOTES

1. Tower designed for Exposure C to the TIA-222-G Standard.
2. Tower designed for a 120 kph basic wind in accordance with the TIA-222-G Standard.
3. Deflections are based upon a 97 kph wind.
4. Tower Structure Class II.
5. Topographic Category 1 with Crest Height of 0.0000 m
6. Weld together tower sections have flange connections.
7. Connections use galvanized A325 bolts, nuts and locking devices. Installation per TIA/EIA-222 and AISC Specifications.
8. Tower members are "hot dipped" galvanized in accordance with ASTM A123 and ASTM A153 Standards.
9. Welds are fabricated with ER-70S-6 electrodes.
10. TOWER RATING: 47.6%

1749
03 DIC. 2018

INGEMEC ASOCIADOS LTDA

ING. HAROLD R. PEREZ
M.P. 25202 - 085711

Job:	POSTE DE 12M V=120 KPH
Project:	OYW PARQUE SIMON BOLIVAR P5
Client:	TELEFONICA
Drawn by:	HARP
Appd:	
Code:	TIA-222-G
Date:	07/10/17
Scale:	NTS
Path:	
Dwg No.	E-1

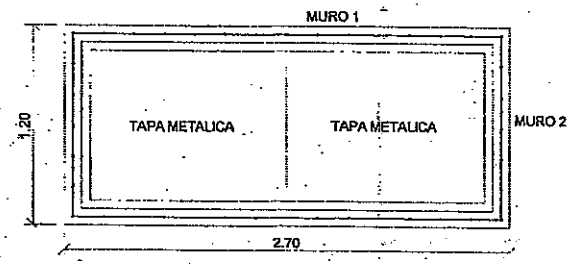

VISTA EN PLANTA
Esc: 1:20

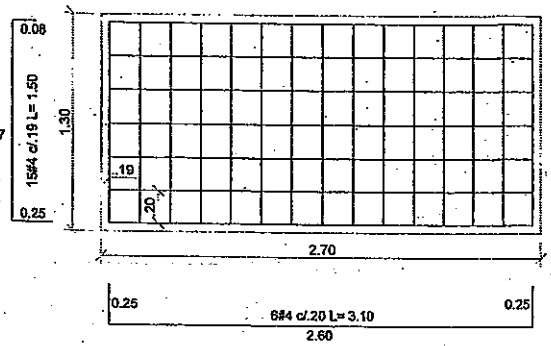

ALZADO MURO 1 Cant :2
Esc: 1:20

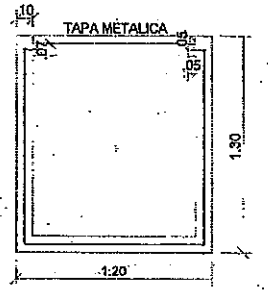

CORTE TRANSVERSAL
Esc: 1:20

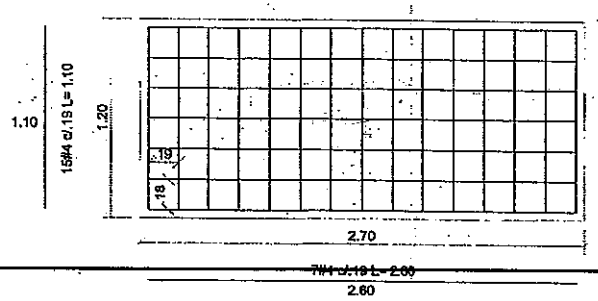

PLANTA PLACA BASE
Esc: 1:20

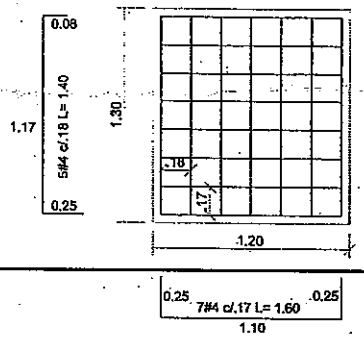

ALZADO MURO 2 Cant: 2
Esc: 1:20

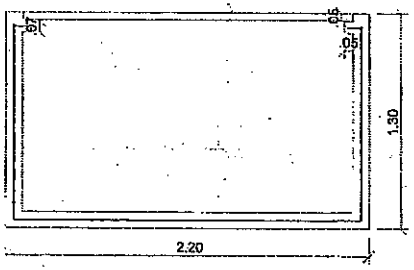

CORTE LONGITUDINAL
Esc: 1:20

CUADRO DE HIERROS				
GEOMETRIA	CANTIDAD	LONG	PESO UN #4	TOTAL
1.10	12	1,10	0.994	13.12
2.60	7	2,60	0.994	18.09
0.08 1.17 0.25	40	1,50	0.994	59.64
0.25 2.60 0.25	12	2,60	0.994	31.01
0.25 1.10 0.25	14	1,60	0.994	22.27
			TOTAL Kg	144.13
CONCRETO				
MUROS				0.86
PLACA				0.33
TOTAL M3				1,19

1749
03 DIC. 2018

DISEÑO

CONSTRUCTOR

CONTRATANTE
TELEFONICA

PROYECTO
OYW PARQUE SIMON BOLIVAR P5
AK 60 57-87
AC 63 60-47
AK 68 53-34
AK 65 53-86
BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

ITEM | MODIFICACIONES

NOTAS

DISEÑO

REVISO

CONTIENE
DISEÑO DE CUARTO DE EQUIPOS

DIBUJO

ESCALA INDICA

FECHA 11/07/2017

PLANO Nº TEL-AN-P1-E2

ESTRUCTURAL 1/1

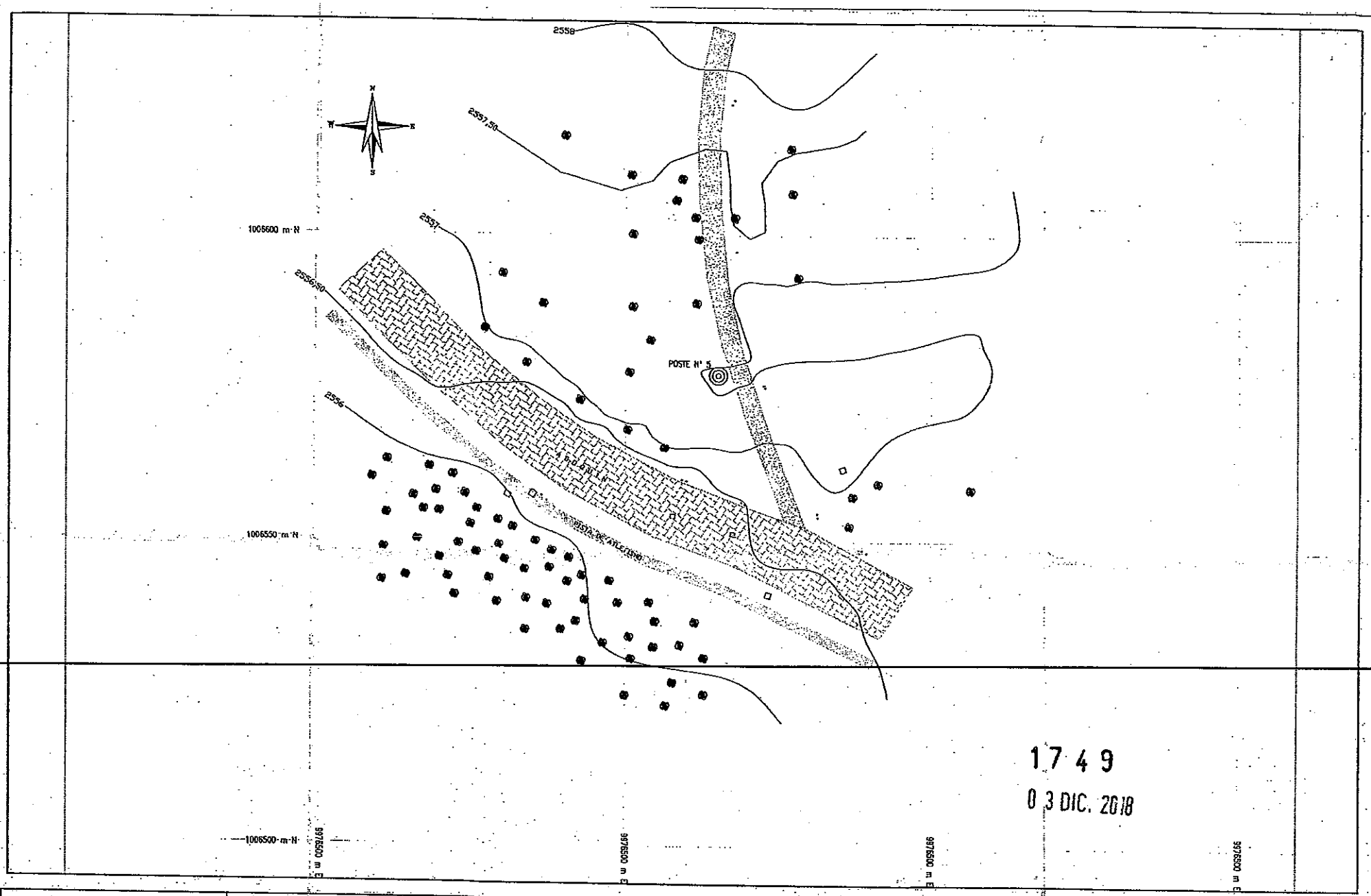

1749

03 DIC. 2018

POSTE N° 5 PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR BOGOTA D.C.	INGEMEC ASOCIADOS LTDA PROYECTO:	CONTIENE: Plano Topográfico AREA:	PLANCHA 1 DE 1
FECHA: Junio 4 de 2017	ESCALA: 1: 100	DIBUJO: J.M.R.S. ARCHIVO: prdo.dwg	LEVANTO: Jairo Miguel Ríos S. LP 01-1795 C.P.N.T.

CUADRO DE CONVECIONES

- Lámpara
- Caja Electrica
- Poste Energia — O P.E.
- Árbol
- Vía
- Construccion

COORDENADAS POSTE N° 5
N 04° 39' 20,5" W 74° 05' 35,20"

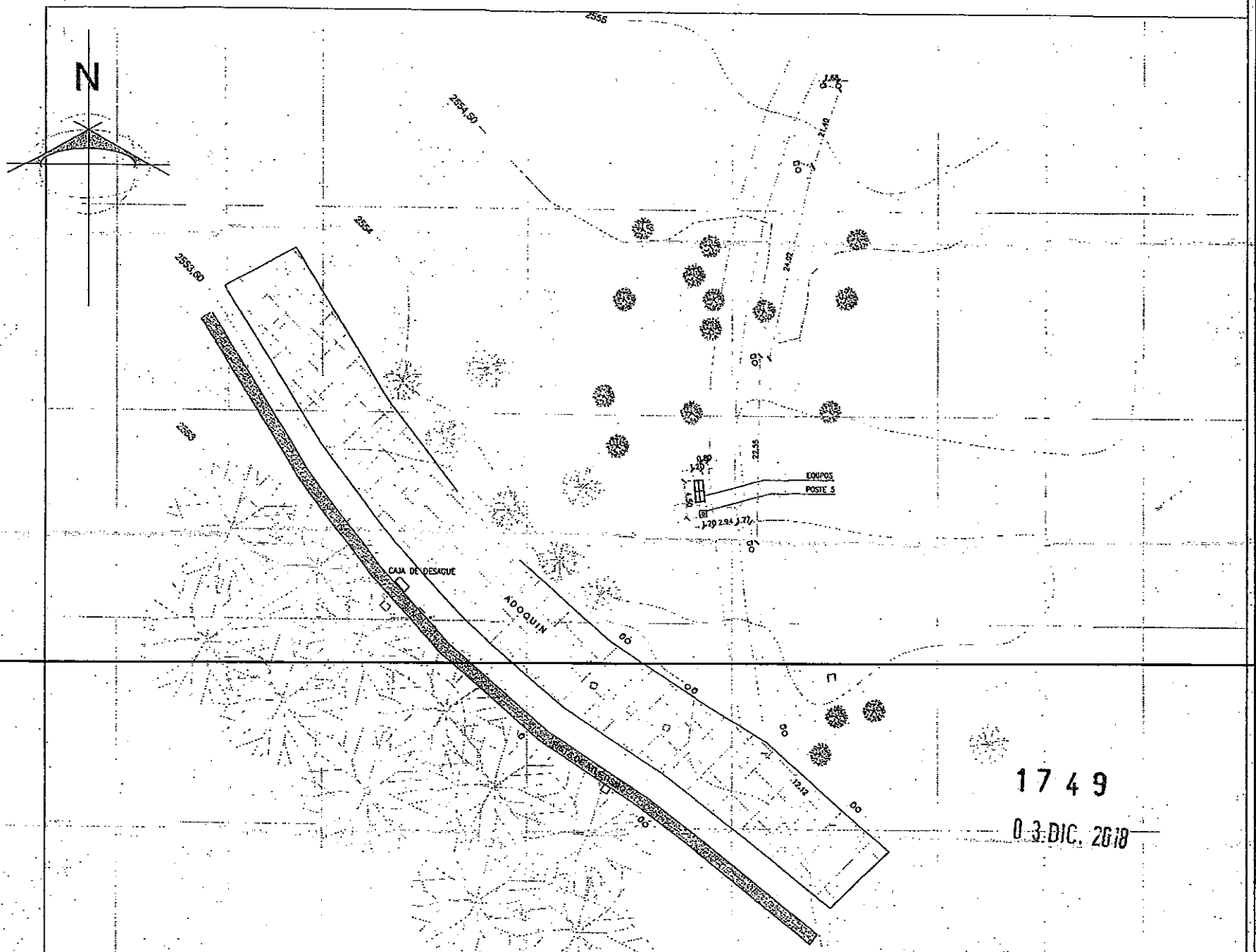

1749

03 DIC. 2018

LEVANTAMIENTO DE REDES EXISTENTES
POSTE 5
ESC: 1:200

N° PLANO N°	ARQ-05
PLANCHA N°	05 DE 05

EMPRESA: Telefónica Móvil

PROYECTO: PARQUE SIMON BOLIVA

DIRECCION: Av. Calle 53 y Av. Esmeralda #s/n

CIUDAD: BOGOTA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COORDENADAS: 74° 05' 35.32348" W
4° 39' 20.43319" N

CONVENCIONES

POSTE CON LUMINARIA

CAMARA DE ADOQUIN

CAMARA DE INSPECCION EU

CONTENIDO

LEVANTAMIENTO DE REDES EXISTEN
POSTE 5

FIRMA DEL INGENIERO RESPONSAB

Jaime Alberto Rojas
CN 205-96368

PROYECTISTA: ACAD: ALEJANDRO LOPEZ ROM

FECHA: ENERO/2

NOMBRE DE ARCHIVO: PARQUE SIMON BO

NOMBRE DE LAYOUT: POS

REVISION N°	PLANO N°	PLANC
	ARQ-05	DE:

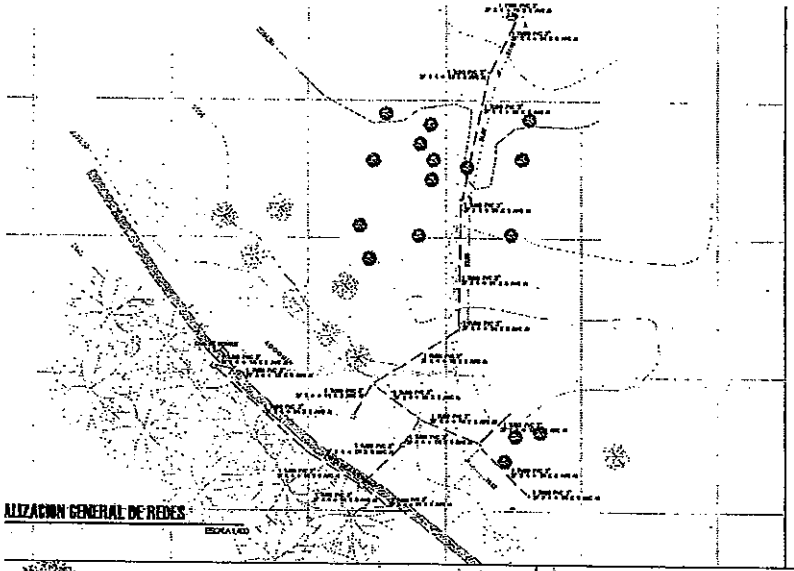

ALIZACION GENERAL DE REDES

ESCALA 1/500

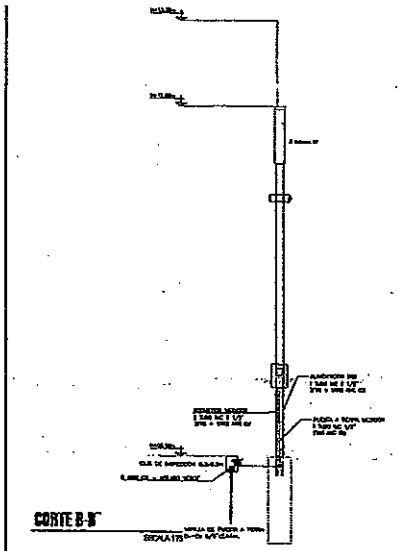

CORTE B-B'

ESCALA 1/75

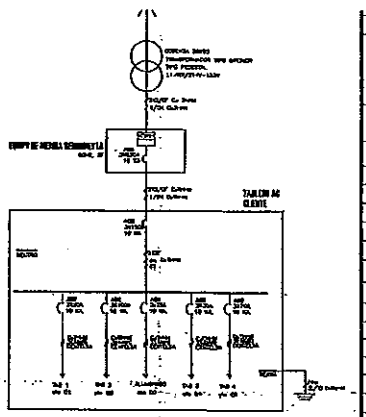

DIAGRAMA UNIFILAR EXISTENTE

ESCALA/NA

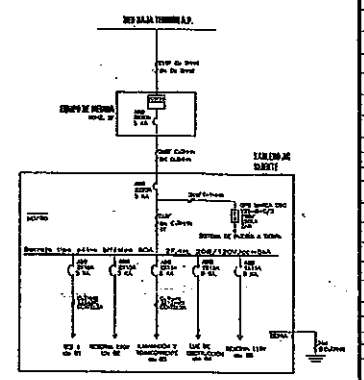

DIAGRAMA UNIFILAR PROYECTADO

ESCALA/NA

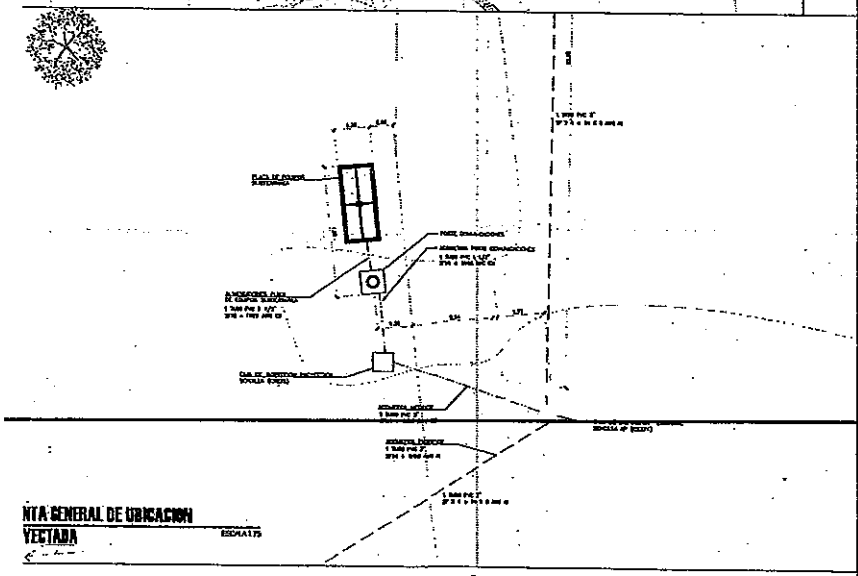

NTA GENERAL DE UBICACION YECTADA

ESCALA 1/5

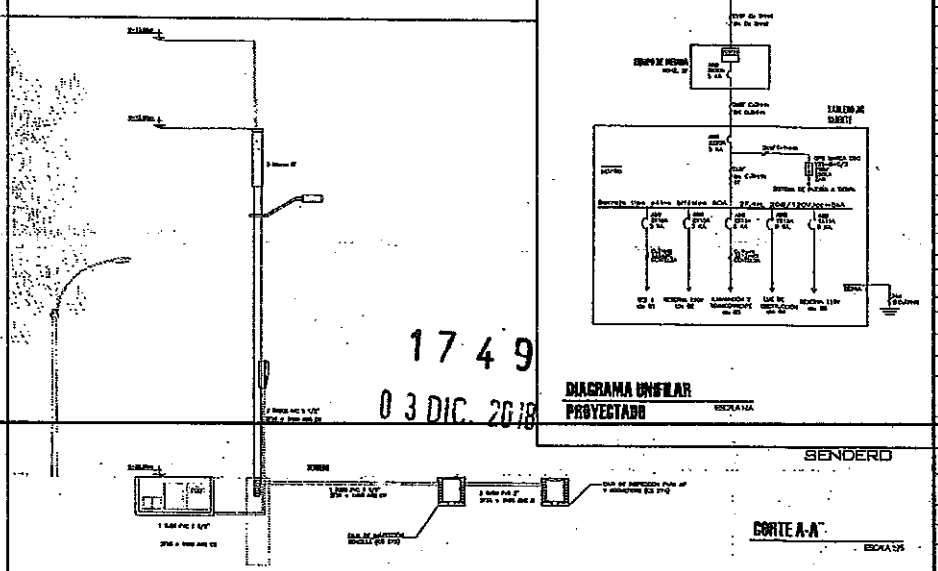

CORTE A-A'

ESCALA 1/25

SENDERO

1749

03 DIC. 2018

CIRCUITO INICIAL	CIRCUITO FINAL	CONDUCTORES EN CU	CONDUCTORES EN AL
RED BAJA TENSIÓN	MEDIDOR	2X6F+1X6N Cu THHN 90°C	2X4F+1X5N Al THHN 90°C

DRO DE EQUIVALENCIA DE CONDUCTORES

ESCALA/NA

MEDIDOR BIFÁSICO TRIFILAR	
TENSIÓN	2X120/208 V
CORRIENTE BÁSICA	10 o 15 A
CORRIENTE MÁXIMA	100 A
CLASE	1
LIMITE DE CARGA	20.8 kW

MEDIDORES

ESCALA/NA

LISTADO DE EQUIPOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	EQUIPO DE MEDIDA
2	TABLERO DISTRIBUCIÓN USUARIO

LISTADO DE EQUIPOS

ESCALA/NA

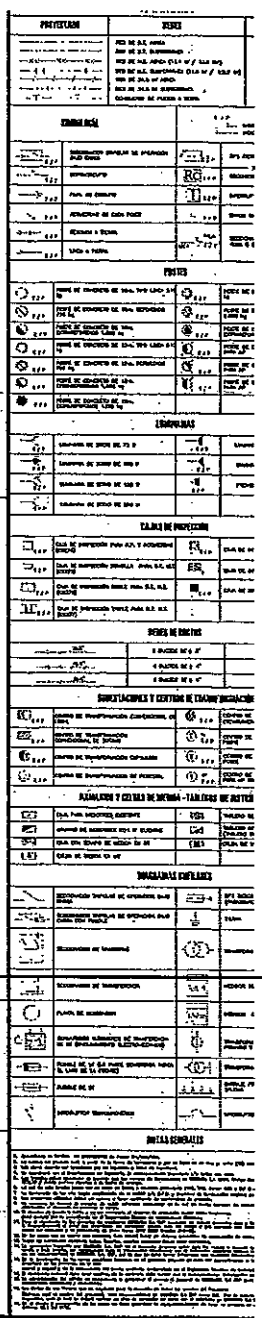

NOTAS GENERALES

LOCALIDAD: GUATAVITA

PROYECTO:

SIMON BOLIVAR

POSTE 5

74° 05' 35.32348" W

4° 39' 20.43319" N

INGEMEC ASOCIADOS Ltda.

DISEÑO:

PLANO: 1 de 1

FECHA: 17-ENERO-2018

ESCALA: 1/500

DISEÑO: Jaime A. Rojas

REVISO: Jaime A. Rojas

APROBO: Jaime A. Rojas

DIBUJO: Alejandro Lopez R.

REDES B.T.
SERIE 4

LOCALIZACIÓN:

ESCALA: 1/25000

CONTENIDO:

1- LOCALIZACION GENERAL DE REDES
2- PLANTA GENERAL DE UBICACION PROYECTADA
3- DIAGRAMA DE EQUIPALDAJE DE CONDUCTORES
4- CORTE A-A'
5- CORTE B-B'
6- MEDIDORES
7- LISTADO DE EQUIPOS
8- DIAGRAMA UNIFILAR EXISTENTE
9- DIAGRAMA UNIFILAR PROYECTADO

NO.	DESCRIPCION	FECHA	DISEÑADOR

PROPIETARIO: TELEFONICA
NIT.
Tel.

CONSTRUCTOR: JAIME ALBERTO ROJAS
R.E.I. 52534614-6
Tel. 3134906199

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:
URBANIZAC.
BODEG.
SUBESTACIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO:

DESCRIPCION	UNIDAD	RED DE USO EXCLUSIVO	RED DE USO GENERAL	TOTAL
No. DE CLIENTES MONOFASICOS PROYECTADOS	UN	-		
No. DE CLIENTES MONOFASICOS EXISTENTES	UN	-		
No. DE CLIENTES TRIFASICOS PROYECTADOS	UN	-		
No. TOTAL DE CLIENTES	UN	-		
CARGA TOTAL INSTALADA	kW	-		
CARGA APROBADA	kVA	-		
CONDUCTORES EN B.T.				
3x1+1x1 THHN Cu AISLADOS	m	-		
LONGITUD DE SECUNDARIO Y RAMALES EN 208 (FN)	m	-		

SELLO DE DESCARG
CODENSA

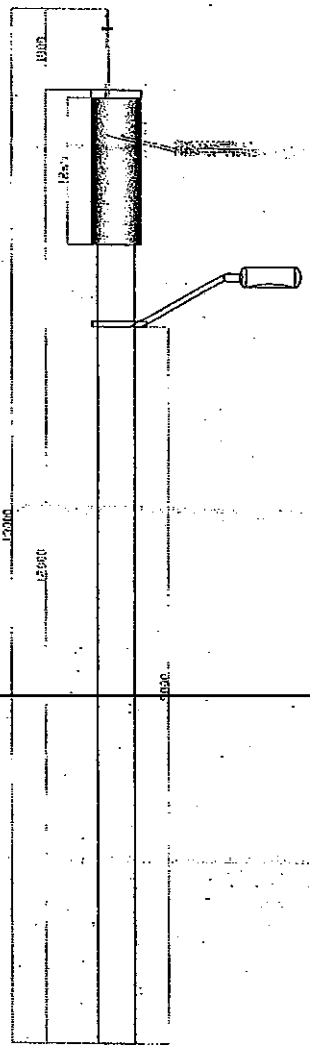

VISTA DE PÓSTE
CON MIMETIZACION

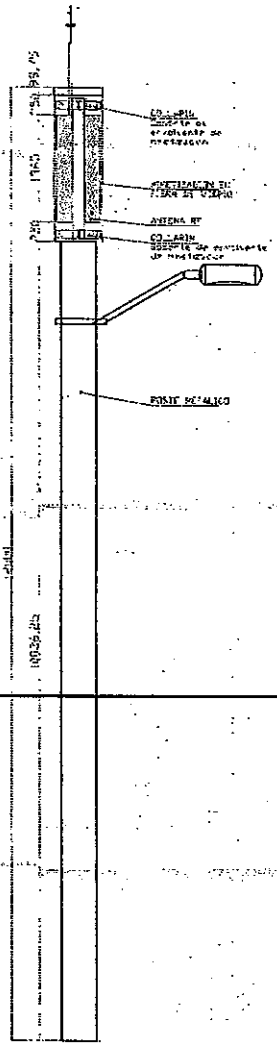

CORTE - DE POSTE
CON MIMETIZACION

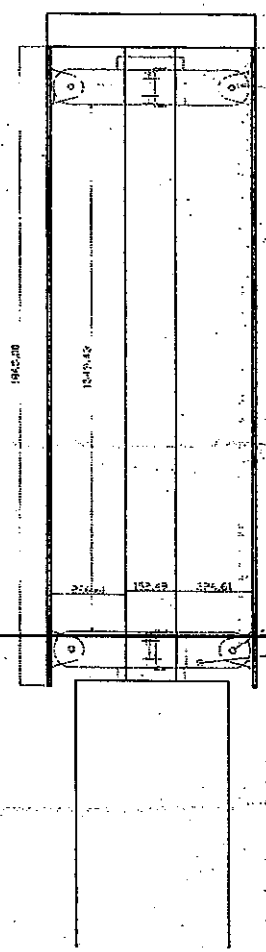

CORTE - SECCION
DE MIMETIZACION

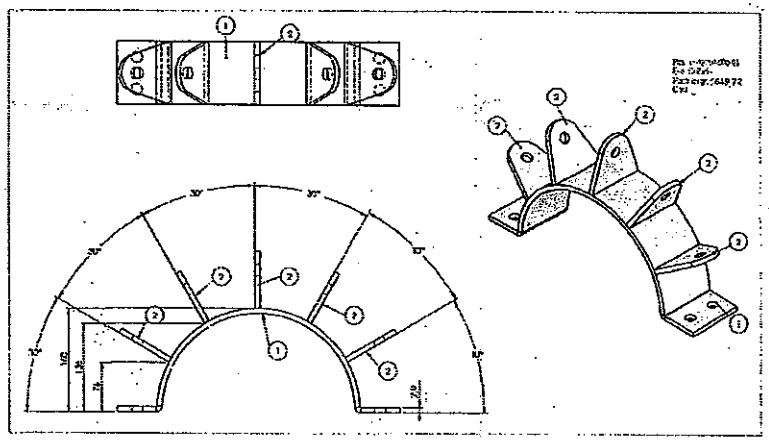

MIMETIZACION EN
FIBRA DE VIDRIO

BRIDA

COLLARIN
Soporte de
envolvente de
mimetizacion

1749

03 DIC. 2018

BRIDA HR 3/8"

ESTA BRIDA DE 103MM X 1/4" SE LE COLOCA A LOS COLLARINES QUE ABRAZAN LA ENVOLVENTE EN FIBRA DE VIDRIO

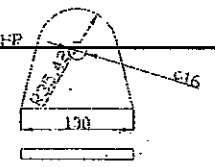

ROCAJA HR 3/8"

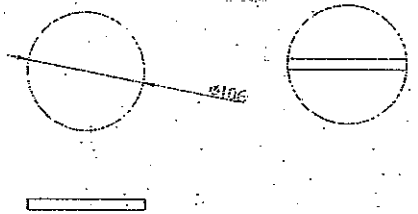

TELEFONICA

OYW PARQUESIM
BOLIVAR P5
AK 60 57-57
AC 63 60-47
AK 68 53-36
AK 68 53-86

ALZADO
DETALLE
MIMETIZACION

INDICA

11/08/2017

EL - AN - PI - I

MIMETIZACION 1